



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°008-2023-CM-MDM/U.

Maras, 17 de febrero del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS,
PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

POR CUANTO

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de febrero del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Perci Huaman Quispe, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Ttito Huaman, Andres Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; en Orden del Día, respecto a la Opinión Legal N°007-2023-OAL-MDM/VMC, referente a la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Vidawasi Perú y la Municipalidad Distrital de Maras, documentos que en anexo forman parte de los antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 26) del Artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el numeral 23) del Artículo 20° de la norma precitada, señala que: Son atribuciones del Alcalde: (...) 23. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus

DIRECCIÓN: Plaza de Armas S/N – Maras-Urubamba

www.gob.pe/munimaras

Acuerdo de Concejo Municipal N°008-2023-CM-MDM/U Página 1 de 2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"

Que, mediante Informe N°016-2023/MDM/GDSYSM, de fecha 13 de febrero del 2023, el Lic. Christian Sallo Cjuiro – Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite la propuesta de Convenio de cooperación interinstitucional, entre la Asociación Vidawasi Peru y la Municipalidad Distrital de Maras.

Que, mediante Opinión Legal N°007-2023-OAL-MDM/VMC, de fecha 16 de febrero del 2023, la Abg. Veronika Marocho Calvo - Asesor Legal MDM, emite opinión legal, referente a la propuesta de Convenio de cooperación interinstitucional, entre la Asociación Vidawasi Perú y la Municipalidad Distrital de Maras, declarando **PROCEDENTE** el Informe N°016-2023/MDM/GDSYSM, sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, para su respectiva aprobación en Sesión de Concejo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de febrero del 2023, en la Estación de Despacho, se puso de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, la Opinión Legal N°007-2023-OAL-MD/VMC, en la que se emite la Opinión Legal sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Vidawasi Perú y la Municipalidad Distrital de Maras, el mismo que tiene como objeto establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones, con el fin de desarrollar programas, proyectos y actividades de promoción y respaldo en salud y cultura a favor del distrito de Maras, así como cooperar con el llamado a la acción social para contribuir a la reducción de la tasa de mortalidad infantil y diagnóstico tardío de enfermedades pediátricas complejas de nuestro país, a través de los servicios de la Ciudadela de Salud Infantil "Virgen de VIDAWASI", de mejorar el desempeño de ambas instituciones y con ello encaminar a cumplir las metas requeridas; documento que fue derivado a Orden del Día; para su respectivo debate.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **ASOCIACIÓN VIDAWASI PERÚ** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS**, el mismo que consta de 13 (trece) cláusulas, que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Lic. Perci Huaman Quispe – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maras, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **ASOCIACIÓN VIDAWASI PERÚ** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales el cumplimiento del presente Convenio, en marco a sus competencias determinadas normativamente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Archivo Sec. Gral.-MPU
c.c Alcaldía
cc. Gerencia Municipal.
c.c Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales
cc Unidad de Informática

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. Perci Huaman Quispe
DNI: 41396224
ALCALDE

DIRECCIÓN: Plaza de Armas S/N – Maras-Urubamba

www.gob.pe/munimaras